San Juan de Pasto, agosto de 2026

Doctor
EULOGIO SOLARTE.
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57- 31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato Interadministrativo FAER GGC 1206-2023.

Cordial saludo,

Respetuosamente, nos permitimos solicitar la prórroga de la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo FAER GGC 1206-2023, el cual, de conformidad con la comunicación previamente emitida, se encuentra suspendido desde el 26 de junio de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026.

La presente solicitud se sustenta en la persistencia de las situaciones de orden público registradas en las zonas de intervención del proyecto, las cuales, de acuerdo con la información recopilada y analizada por la interventoría, continúan afectando el normal desarrollo de las actividades en campo. En particular, persisten situaciones asociadas a la presencia de grupos armados, cierres y bloqueos de vías, restricciones de movilidad y demás condiciones que comprometen la seguridad y el desplazamiento del personal técnico, operativo y administrativo encargado de la supervisión y ejecución del proyecto.

Si bien el contrato registra un avance físico global del 91,8%, aún se encuentran pendientes actividades indispensables para su cierre y finalización, entre ellas la validación documental, la revisión y aprobación del Dossier Final, la suscripción del Acta de Recibo de Obras y la elaboración de las Actas de Liquidación de los contratos de suministro y obra, ocasionado retrasos en el cumplimiento de las Actividades 8 y 9 de la Etapa 2: “Actividades de Suministro y Construcción de Obra”.

Asimismo, cabe resaltar que la planeación adelantada por CEDENAR S.A. E.S.P. y por los contratistas de obra involucrados se ha ejecutado conforme a los cronogramas establecidos con el Ministerio de Minas y Energía, implementando medidas orientadas a prevenir y mitigar riesgos que pudieran afectar la ejecución contractual. No obstante, las circunstancias extraordinarias derivadas del deterioro del orden público en las zonas de intervención constituyen hechos externos, imprevisibles y ajenos al control de las partes, los cuales han dificultado la continuidad de las actividades contractuales.

En virtud de lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima – “Suspensión Temporal del Contrato”, que faculta a las partes para suspender la ejecución contractual en casos de fuerza mayor o caso fortuito, y teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos extender la suspensión del contrato por un término de ciento veinte (120) días, con el propósito de permitir la superación de las condiciones

que actualmente afectan el desarrollo de las actividades en campo y garantizar el cumplimiento de los compromisos e hitos establecidos con el Ministerio de Minas y Energía.

Como soporte de la presente solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

- Aval de interventoría.
- Informe de interventoría.
- Anexo Registro Informativo

Agradecemos de antemano toda su colaboración.

Atentamente,

**PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO**
Gerente General

Aprobó: Juan Carlos Rivera -SDG, CF Transición Energética
Revisó: John Erazo – Coordinador Técnico TE
Elaboró: Rene Benavides